

AUTO No. 1308 DE 2021
25 NOV 2021

“POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO Y SE CITA A AUDIENCIA VIRTUAL”

La Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Se encuentran al despacho oficio con radicación interna No. 4972 del 08 de abril de 2021 suscrito por la Profesional Universitaria del Punto de Atención No. 5 con sede en el municipio de Moniquirá, mediante el cual remite el proceso contravencional de tránsito por la orden de comparendo No 99999999000004024454, infracción F, seguido al ciudadano LUIS FRANCISCO CASTELLANOS HERREÑO para que se resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución RP15469-215 de fecha 15 de marzo de 2021.

Que, contra la anterior decisión administrativa, el ciudadano a través de su apoderada interpuso recurso de apelación y que este fue concedido dentro de la audiencia de fallo y sustentando en posterioridad; teniendo en cuenta lo anterior se remitió el proceso a la Sede administrativa del ITBOY para efectos de fallar en segunda instancia.

ANTECEDENTES

Que el Comparendo No. 99999999000004024454 de fecha 27 de mayo de 2020 fue elaborado por personal de Policía de Tránsito de Boyacá, quienes mediante informe anexaron al PAT No 5 de Moniquirá el comparendo referenciado.

Que el señor LUIS FRANCISCO CASTELLANOS HERREÑO, a través de su apoderada, la Dra. Marely García Puentes, solicita a ese despacho audiencia de descargos, por no encontrarse de acuerdo con la imposición de la orden de comparendo objeto de la presente investigación.

Que el conductor LUIS FRANCISCO CASTELLANOS HERREÑO, fue hasta ese momento procesal, presunto infractor de las normas de tránsito, por lo cual procedió a rendir descargos, por la aparente violación a las normas de Tránsito dispuesta en la Ley 769 de 2002, la cual fuere modificada por la Ley 1383 de 2010, y posteriormente por el artículo 4 de la Ley 1696 de 2013, cometiendo presuntamente la infracción al literal F, la cual expresa: “F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.

El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.”

Que a través de la Resolución No.071 del 30 de marzo del 2020, la Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá suspendió los términos en las actuaciones administrativas de los procesos contravencionales adelantados

1308

25 NOV 2021

en el Instituto de Tránsito de Boyacá, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, del 30 de marzo al 13 de abril de 2020, en el mismo sentido, a través de la Resolución No. 074 del 13 de abril del 2020, se amplió la suspensión de términos, del 30 de marzo al 27 de abril de 2020, en este orden de ideas y por tercera vez, a través de la Resolución No. 080 del 27 de abril del 2020, se amplía nuevamente la medida de suspensión del 30 de marzo al 11 de mayo de 2020, finalmente, por medio de la Resolución No. 114 del 31 de julio de 2020, se levanta la suspensión de términos ordenada como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que en Moniquirá a los 15 días del mes de marzo de 2021, la profesional universitaria del punto de atención No. 5 del Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 769 de 2002, la cual fuere modificada por la Ley 1383 de 2010, y posteriormente por el artículo 4 de la Ley 1696 de 2013, mediante Resolución No. RE15469-216 declaro contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FRANCISCO CASTELLANOS HERREÑO, quien conducía el vehículo de placas OSA814, por infringir la norma de tránsito contemplada en artículo 131 de la Ley 769 de 2002, cometiendo la infracción al literal F.

Así mismo impuso al señor LUIS FRANCISCO CASTELLANOS HERREÑO, a título de multa el monto de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA M/CTE (\$10.741.140), valor de la época en la cual el Ciudadano cometió la infracción bajo el código F.

Se observa dentro del expediente que la prueba denominada Informe, suscrito en fecha 27 de mayo de 2020 por el Sargento Segundo Carlos Gutiérrez, el cual se encuentra a folio 32 del expediente objeto del recurso de alzada, no fue objeto de contradicción pues el a quo no decreto la prueba solicitada por la recurrente en audiencia pública de embriaguez en fecha 02 de febrero de 2021, en la cual se requería "*solicito contrainterrogar al Policía de Tránsito de ser el caso a los Soldados que intervinieron en el procedimiento*", sino que valoro el informe presentado por el Comandante a la Policía Seccional de Tránsito y transporte de Boyacá sin que los testigos directos de los hechos presentados en fecha 28 de mayo de 2020 asistieran a audiencia para ser objeto de interrogatorio por las partes.

Con el fin de esclarecer los hechos el Despacho considera conducente y pertinente decretar las siguientes pruebas de acuerdo con la solicitud de la recurrente:

Pruebas testimoniales:

1. Declaración bajo la gravedad de juramento del Sargento Segundo Carlos Gutiérrez, comandante para la época de los hechos Cootera 1BAGAL, responsable de la detención del vehículo.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento del Cabo tercero Oscar Mauricio Castiblanco Sánchez, testigo de los hechos.
3. Declaración bajo la gravedad de juramento del AS10b Javier Plata Cobo, testigo de los hechos.

Las cuáles serán recepcionadas en audiencia virtual que se llevará a cabo en fecha 13 de diciembre de 2021 a las 10 am, para lo cual el link de la audiencia será remitido vía email a las partes y testigos, minutos antes del inicio de la misma.

Los anteriores testigos serán objeto de citación en los emails peticiones@pqr.mil.co - ceju@buzonejercito.mil.co - sacdiv02@buzonejercito.mil.co - servicioalciudadanobr05@hotmail.com - zona5@buzonejercito.mil.co - bagal@buzonejercito.mil.co .

En mérito de lo expuesto,

308

25 NOV 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librese por secretaría de la Oficina de Gerencia General las citaciones respectivas a los Testigos enunciados en la parte emotiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librese por secretaría de la Oficina de Gerencia General la notificación del presente auto, al señor **LUIS FRANCISCO CASTELLANOS HERREÑO** y a su apoderada la **DRA. MARELVI GARCÍA PUENTES** de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante la suscrita.

Dado en Tunja, a los del mes de 2021.

2.5 NOV 2021

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NATHALY GROSSO CEPEDA

GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY

Reviso: Dra. Laura V. Riaño B
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactó: Dra. Sol Abril B
Profesional Universitario